MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Res 676-2015 Cailin Sector A, X Región



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 676 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 1 1 FEB. 2016

R. EX. Nº _____449___

VISTO: Las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 525 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 676 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 676 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales, Acuicultores y Recolectores de Orilla de Estero Yaldad, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada *Cailin, Sector A, X Región*, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado corresponde dejar sin efecto la resolución indicada, en virtud de lo señalado en el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Nº 676 de 2015, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores y Recolectores de Orilla, Estero de Yaldad, R.U.T. Nº 65.074.382-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90262 de fecha 17 de diciembre de 2013, domiciliado en el Sector Rural de Yaldad, comuna de Quellón, Puerto Montt, X Región, (correo electrónico taliepus@hotmail.com), para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Cailín Sector A, X Región, individualizada en el artículo 1º, numeral 1), del Decreto Exento Nº 525 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la VIII Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARIA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE.

DIVISION SEATON AS JURIDICA SEATON * VENTING

uli. NLI/FOM RAUL SUNIDO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura